



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CONTRATO NRO: 023 – 2023
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE: AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
CONTRATISTA: ACUANET SAS, REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SEÑORA MAYRA SMITH ESPINOZA ARENAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1020750954 EXPEDIDA EN CHARALA (SANTANDER).
NIT/CEDULA: 901116107-7.
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN GEOPORTAL PARA LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA ESP, EN EL CUAL SE PUEDA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN DE MANERA GEORREFERENCIADA SOBRE UN PLANO BASE DE MANERA QUE SE PUEDAN INDIVIDUALIZAR DATOS IMPORTANTES A NIVEL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, COMERCIAL Y TÉCNICO OPERATIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL.
VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000)
PLAZO: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
FECHA DE INICIO: JUNIO 29 DE 2023
FECHA DE TERMINACION: NOVIEMBRE 29 DE 2023

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Aranzazu, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.433.823 de Aranzazu Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P**, NIT 810.002.003-1, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **ACUANET S.A.S** con Nit No. 901.116.107-7, en Representación Legal de la Señora **MAYRA SMITH ESPINOZA ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.750.954 expedida en Charalá (Santander), quien para todos los efectos se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, previo las siguientes consideraciones **1)** Que la Empresa Aguas de

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

Aranzazu S.A. E.S.P., como entidad descentralizada del municipio de Aranzazu, Caldas del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 "RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> *Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (Subrayas fuera de texto), se entiende que régimen sólo aplica para el cumplimiento de los fines misionales de la Empresa, se debe hacer una gestión integral y coordinación para el cumplimiento de las metas de la entidad, en busca de la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del interés general. 2) Que el artículo la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución (...)" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 51 numeral 4 literal 2) Que de conformidad con los estudios previos es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 4) Que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, requiere contratar los servicios profesionales de una empresa idónea para en la asesoría profesional y procedimental en el marco legal de servicios públicos domiciliarios. 5) Que revisada la planta global de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, no existe personal disponible para prestar los servicios requeridos. 6) Que una vez revisada la hoja de vida de LA CONTRATISTA, el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "LA CONTRATISTA se compromete con LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA E.S.P A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN GEOPORTAL PARA LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA ESP, EN EL CUAL SE PUEDA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN DE MANERA GEORREFERENCIADA SOBRE UN PLANO BASE DE MANERA QUE SE PUEDAN INDIVIDUALIZAR DATOS IMPORTANTES A NIVEL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, COMERCIAL Y TÉCNICO OPERATIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga para con AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P a realizar las siguientes actividades:*

FASE 1

Alistamiento, recolección y diagnóstico de la información existente

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

Durante esta fase se realiza el alistamiento de la siguiente manera:

1. Disposición del espacio en nuestro portal web en donde serán almacenados los datos.
2. Construcción y presentación para aprobación de las plantillas base donde serán visualizados los datos.
3. Recolección de la información inicial a nivel administrativo, financiero, técnico operativo, comercial y de inversiones.
4. Diseño y construcción de los aplicativos que se utilizaran para la recolección de información y para los cuales será entregada la licencia de uso durante la presente vigencia.
 - 4.1. *Aplicativo para toma de lecturas*
 - 4.2. *Aplicativo para registro de daños y soluciones*
 - 4.3. *Aplicativo para calificación en el Plan de Emergencia y Contingencia para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.*
 - 4.4. *Aplicativo para medición del grado de percepción ciudadana frente a la empresa.*
 - 4.5. *Aplicativo para el registro y actualización el catastro de suscriptores*
 - 4.6. *Aplicativo para el registro de ampliaciones, reparaciones y mantenimiento de redes.*
 - 4.7. *Aplicativo para la medición de niveles de presión*
 - 4.8. *Aplicativo para la calificación de barrido y limpieza de calles*
 - 4.9. *Aplicativo para el registro de campañas educativas y de socialización*
 - 4.10. *Aplicativo para la conservación del catastro de medidores*

FASE 2

Recolección de información

Una vez estructurados los aplicativos se procede con la recolección de información en terreno, para lo cual se dispondrá el personal respectivo de manera que se puedan obtener los diferentes mapas georreferenciados

FASE 3

Levantamiento y publicación de los diferentes mapas en el geo portal. Los mapas que serán publicados en el geo portal son los siguientes:

1. Mapa de la infraestructura de acueducto

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

- 1.1. Captaciones
- 1.2. Aducciones
- 1.3. Desarenadores
- 1.4. Conducciones
- 1.5. Tratamiento
- 1.6. Almacenamiento
- 1.7. Distribución
- 1.8. Sectores
- 1.9. Válvulas
- 1.10. Red primaria
- 1.11. Red secundaria
- 1.12. Acometidas
- 1.13. Medidores

2. Mapa de la infraestructura servicio de alcantarillado

- 2.1. Red primaria
- 2.2. Redes secundarias
- 2.3. Acometidas
- 2.4. Cajas de inspección
- 2.5. Pozos
- 2.6. Sumideros
- 2.7. Vox colvers
- 2.8. Vertederos

3. Mapa de la infraestructura de aseo

- 3.1. Macro rutas
- 3.2. Micro rutas
- 3.3. Rutas de recolección selectiva
- 3.4. Rutas de barrido
- 3.5. Rutas de corte de césped y poda de arboles
- 3.6. Inventario de cestas
- 3.7. Inventario de arboles
- 3.8. Inventario de zonas de poda
- 3.9. Inventario de áreas y vías sujetas a lavado
- 3.10. Registro de puntos críticos

4. Mapas generales

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 5
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

- 4.1. Mapa de catastro de suscriptores completamente anonimizado.
- 4.2. Mapa de cumplimiento de inversiones realizadas y proyectadas.
- 4.3. Mapa de registro de eventos (daños y soluciones).
- 4.4. Mapa de nivel de aceptación de la comunidad hacia la empresa.
- 4.5. Mapa de medición de niveles de presión.
- 4.6. Mapa de verificación de toma de lectura.
- 4.7. Mapa de calificación de amenazas
- 4.8. Mapa de ampliaciones, reparaciones y mantenimiento de redes.
- 4.9. Mapa de rutas y calificación de barrido y limpieza de calles.
- 4.10. Mapa de registro de campañas educativas y de socialización
- 4.11. Mapa de catastro de medidores.

Se aclara que cada uno de los mapas contiene los cuadros estadísticos de análisis para respaldar las decisiones por parte de la gerencia.

FASE 4

Capacitación y entrega

Conforme se realiza la estructuración de la información y disposición en los respectivos planos, se realiza el correspondiente proceso de capacitación para la operación de las herramientas entregadas y licenciadas para la presente vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P. a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere LA CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de los mecanismos de comunicación de la entidad. c) Realizar la supervisión del contrato y expedir las actas para autorizar los respectivos pagos al contratista. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)**, La cancelación de los valores contratados se efectuará en 5 pagos parciales mensuales, de acuerdo a la entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Gerente de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. Los pagos quedan establecidos de la siguiente manera:

PAGO	MES	VALOR	OBSERVACION
1	Julio	\$12.500.000	Ejecución FASE 1
2	Agosto	\$4.000.000	Ejecución FASE 2
3	Septiembre	\$2.000.000	Ejecución FASE 2

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 6
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

4	Octubre	\$4.000.000	Ejecución FASE 3
5	Noviembre	\$2.500.000	Ejecución FASE 4

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Caja y a la programación del gasto que para el efecto contempla Aguas de Aranzazu S.A E.S.P.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:

AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P se compromete a hacer el CDP y RP con la cual debe cubrir el valor del presente contrato y una vez dado el CDP Y RP, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el que se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originario en el contrato. **CLAUSULA SEXTA:**

SUPERVISION: El supervisor del presente contrato será la Gerente de la Empresa Aguas de Aranzazu S.A E.S.P, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACION O PLAZO DEL**

CONTRATO: El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato es desde el 29 de junio hasta el 29 de noviembre del 2023 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA:**

LA CONTRATISTA deberá otorgar una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual, deberá amparar los siguientes riesgos: a) **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) años más. **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y**

EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo **LA CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía, en consecuencia **LA CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** En ningún caso existirá

relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**. el mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales. Así mismo **LA CONTRATISTA** deberán presentar ante Aguas de Aranzazu S.A, antes de cada pago, una constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral en cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO:**

LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente contrato a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 7
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

cumplimiento, salvo autorización previa y escrita de Aguas de Aranzazu S.A E.S.P.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P podrá declarar la caducidad Administrativa de éste contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando **LA CONTRATISTA** incurra con ocasión del contrato, en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. Además son causales de Caducidad: La ostensible renuencia de **LA CONTRATISTA** a atender las instrucciones y recomendaciones para el correcto desarrollo del contrato. La caducidad, llegado el caso, se declarará mediante Resolución motivada expedida por la Empresa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la Caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesaria para garantizar la continuidad en las labores objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal, **LA CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P**, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 2% del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 5% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 2% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento y para su ejecución la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 8
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas, a los 29 días del mes de junio de 2023.

**CLAUDIA PATRICIA GOMEZ
MARTINEZ.**
Gerente

**MAYRA SMITH ESPINOZA
ARENAS**
Contratista